



Acuerdo de Concejo

N° 070-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 28 de junio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria el pleno de Concejo Municipal con fecha 28 de junio del 2024, solicitud presentada por la Sra. EPIFANIA COSI ZUÑIGA, de fecha 26 de junio del 2024, informe N°00192-2024-GRRHH, de fecha 26 de junio del 2024, informe N°00313-2024-OPPyM, de fecha 28 de junio del 2024, informe Legal N°565-2024-OAJ, de fecha 28 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos...

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la solicitud presentada por la Sra. EPIFANIA COSI ZUÑIGA, de fecha 26 de junio del 2024, presentada en forma directa a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, donde solicita ayuda económica, como sustento adjunto copia de partida de defunción de mi esposo Jacinto Enrique Huayhua Zuñiga.

Que, mediante el informe N°00192-2024-GRRHH, de fecha 26 de junio del 2024, emitido de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, donde indica que la servidora doña EPIFANIA COSI ZUÑIGA, es obrera de limpieza de parques y jardines, sujeta al régimen laboral del D.L. N°728, no le corresponde el subsidio por luto, ya que este se encuentra regulado a favor de los servidores bajo régimen del decreto legislativo N° 276 que tengan condición de nombrados, la normativa del régimen del decreto legislativo N° 728 no recoge beneficio de similar naturaleza.





Que, mediante el informe N°00313-2024-OPPyM, de fecha 28 de junio del 2024, emitido de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, donde otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles)

Que, mediante informe Legal N°565-2024-OAJ, de fecha 28 de junio del 2024, emitido de oficina de asesoría jurídica, es de opinión que es procedente lo solicitado todo ello para cubrir los gastos de sepelio del difunto esposo de la servidora municipal doña EPIFANIA COSI ZUÑIGA, POR EL MONTO DE s/. 1,500.00 (Un mil Quinientos con 00/100 soles), (...)

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

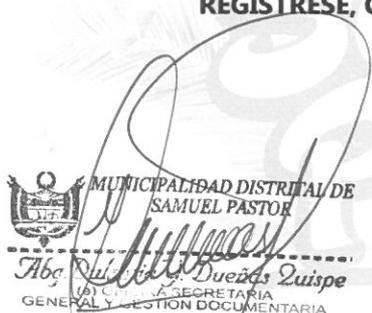
ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con el apoyo económico a favor de la señora doña EPIFANIA COSI ZUÑIGA, para cubrir los gastos de sepelio en razón que no cuenta con recursos económicos suficientes, por ser considerada familia de extrema pobreza para solventar los gastos de sepelio.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, cumpla con la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor. (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Luis Alberto Dueñas Quispe
SECRETARÍA GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE